

**Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la
Administración local**

**ÁREA
DE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

Para enviarnos tus observaciones puedes utilizar los siguientes medios:

Correo electrónico ccll@igae.minhac.es

Número de fax 915367612

Dirección postal Área de Administración Local

Intervención General de la Administración del Estado

C/ María de Molina, 50 - planta 12

28071 - Madrid

Septiembre 2002

En este documento se presentan el Cuadro de cuentas, las definiciones y relaciones contables y las Normas de valoración del futuro Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local (modelo Normal) en materia de **“Gastos y Presupuesto de gastos”**.

En el Cuadro de cuentas figuran cuentas que no se definen en este documento; la razón de ello es que se definen en otro documento (Endeudamiento, Inmovilizado, Presupuesto de ingresos,) con el que guardan más relación. Este es el caso, por ejemplo, de las cuentas del subgrupo 68 «Dotaciones para amortizaciones» y de las del subgrupo 00 «De control presupuestario. Ejercicio corriente» relativas al presupuesto de ingresos que se describen en los documentos de Inmovilizado y Presupuesto de ingresos, respectivamente.

Las cuentas que figuran en esta adaptación y no se contienen en el PGCP'94¹ aparecen marcadas con un asterisco (*).

De la presente adaptación del PGCP'94 a la Administración local merecen destacarse los siguientes aspectos:

- Se deja libertad a los sujetos contables para que puedan crear las cuentas de desarrollo que estimen convenientes, siempre que las mismas no figuren en el Plan adaptado a la Administración local.
- Se eliminan las divisionarias de las cuentas 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados» por hallarse vinculadas al carácter descentralizado del sistema contable y no presentar este carácter el sistema contable local.
- El tratamiento contable de los “pagos a justificar y los anticipos de caja fija” será objeto de estudio en un documento “ad hoc”.
- En los motivos de cargo de la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» se sustituye, para la imputación al presupuesto de gastos de los reintegros de presupuesto corriente, la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación» por la 579 «Formalización», con el fin de que el haber y el debe de la cuenta 554 recojan “cobros realizados” y “cobros aplicados”, respectivamente.
- Entre los motivos de abono de la cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados» se explicita “la anulación de obligaciones” y entre los motivos de cargo “la prescripción de obligaciones”.
- Entre los motivos de abono de la cuenta 405 «Acreedores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente» se incorpora la posibilidad de que existan

¹ Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994.

gastos comerciales que deban ser objeto de periodificación, con el mismo criterio que existe para el presupuesto de carácter administrativo.

- Entre los motivos de cargo de la cuenta 406 «Acreedores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados» se explicitan la anulación y la prescripción de obligaciones.
- Entre los motivos de abono de la cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos» se explicitan la anulación de acuerdos de devolución en el mismo ejercicio en que se dictaron, la rectificación al alza y a la baja del saldo entrante y la anulación de devoluciones acordadas en ejercicios anteriores.
- En la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» se prevé la existencia de obligaciones vencidas pendientes de aplicar al presupuesto comercial, como consecuencia de la realización de gastos de este carácter, y se elimina la posibilidad de registrar pagos a través de esta cuenta (los pagos que, en su caso, se realizaran se tratarían como pagos pendientes de aplicación).
- Se suprime la cuenta 495 «Provisión para devolución de impuestos» por no darse en el ámbito local el supuesto de hecho que motiva la dotación de la provisión.
- En los subgrupos 62 «Servicios exteriores» y 64 «Gastos de personal y prestaciones sociales» se eliminan las subcuentas y correlativamente se completa la definición de las cuentas correspondientes.
- Los movimientos de las subcuentas 6790 «Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados», 6799 «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» y 7790 «Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados», se completan en consonancia con los movimientos incorporados a las cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios».
- En relación con el subgrupo 00 «De control presupuestario. Ejercicio corriente»:
 - a) Figuran todas las cuentas del PGCP'94, excepto las relativas a la "Redistribución de créditos" por no existir esta figura en el ámbito local.
 - b) Todas las modificaciones presupuestarias, aumenten o disminuyan los créditos, se registran aumentando o reduciendo los créditos disponibles.
 - c) Se amplían la denominación y definición de la subcuenta 0032 «Créditos retenidos para transferencias y bajas» a fin de dar cabida a las retenciones de crédito que pueden producirse como consecuencia de la expedición de certificados de existencia de crédito en los expedientes de Bajas por anulación.
- Desaparece el subgrupo 03 «Anticipos de Tesorería» por no existir en el ámbito local esta figura.

CUADRO DE CUENTAS

GRUPO 1
FINANCIACIÓN BÁSICA

14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.
142. **Provisión para responsabilidades.**
143. **Provisión para grandes reparaciones.**

GRUPO 4
ACREEDORES Y DEUDORES

40. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.
400. **Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.**
401. **Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.**
405. **Acreeedores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente.**
406. **Acreeedores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados.**
408. **Acreeedores por devolución de ingresos.**
409. **Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.**
48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.
480. **Gastos anticipados.**
485. **Ingresos anticipados.**

GRUPO 6
COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA.

60. COMPRAS.
600. **Compras de mercaderías.**
601. **Compras de materias primas.**
602. **Compras de otros aprovisionamientos.**
607. **Trabajos realizados por otras entidades.**
608. **Devoluciones de compras y operaciones similares.**
609. **"Rappels" por compras.**

- 61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.
 - 610. Variación de existencias de mercaderías.
 - 611. Variación de existencias de materias primas.
 - 612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.

- 62. SERVICIOS EXTERIORES.
 - 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.
 - 621. Arrendamientos y cánones.
 - 622. Reparaciones y conservación.
 - 623. Servicios de profesionales independientes.
 - 624. Transportes.
 - 625. Primas de seguros.
 - 626. Servicios bancarios y similares.
 - 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
 - 628. Suministros.
 - 629. Comunicaciones y otros servicios.

- 63. TRIBUTOS.
 - 630. Tributos de carácter local.
 - 631. Tributos de carácter autonómico.
 - 632. Tributos de carácter estatal.
 - 634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.
 - 639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.

- 64. GASTOS DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES.
 - 640. Sueldos y Salarios.
 - 641. Indemnizaciones.
 - 642. Cotizaciones Sociales a cargo del empleador.
 - 644. Otros gastos sociales.
 - 645. Prestaciones sociales.

65. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

650. Transferencias corrientes.

651. Subvenciones corrientes.

655. Transferencias de capital.

656. Subvenciones de capital.

66. GASTOS FINANCIEROS.

661. Intereses de obligaciones y bonos.

662. Intereses de deudas a largo plazo.

663. Intereses de deudas a corto plazo.

664. Gastos de operaciones de intercambio financiero. (*)

6640. Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas. (*)

6645. Intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas. (*)

6646. Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses. (*)

6647. Gastos de formalización. (*)

6648. Pérdidas en la cancelación. (*)

665. Descuentos sobre ventas por pronto pago.

666. Pérdidas en valores negociables.

667. Pérdidas de créditos.

668. Diferencias negativas de cambio.

669. Otros gastos financieros.

6690. Gastos de formalización de deudas. (*)

6697. Intereses de demora. (*)

6699. Otros gastos financieros.

67. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTRAS PERDIDAS DE GESTIÓN CORRIENTE Y GASTOS EXCEPCIONALES.

670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.

671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.

672. Pérdidas procedentes del Patrimonio Público del Suelo. (*)

674. Pérdidas por operaciones de endeudamiento.

675. Pérdidas de créditos incobrables.

676. Otras pérdidas de gestión corriente.

678. Gastos extraordinarios.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

6790. Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

6791. Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

6799. Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES.

681. Amortización del inmovilizado inmaterial.

682. Amortización del inmovilizado material.

683. Amortización del Patrimonio Público del Suelo. (*)

684. Amortización de gastos de primer establecimiento. (*)

689. Amortización de otros gastos amortizables. (*)

69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES.

690. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial. (*)

691. Dotación a la provisión del inmovilizado material. (*)

692. Dotación a la provisión del Patrimonio Público del Suelo. (*)

693. Dotación a la provisión de existencias.

694. Dotación a la provisión para insolvencias.

696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.

**697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.
(*)**

698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.

**699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto
plazo.**

GRUPO 7
VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA

77. **BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTROS INGRESOS DE GESTIÓN CORRIENTE E INGRESOS EXCEPCIONALES.**

770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.

771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.

772. Beneficios procedentes del Patrimonio Público del Suelo. (*)

773. Reintegros.

774. Beneficios por operaciones de endeudamiento.

775. Ingresos por arrendamientos.

776. Ingresos por servicios diversos.

777. Otros ingresos.

778. Ingresos extraordinarios.

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

7790. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

7791. Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

7799. Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

79. **EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES**

790. Exceso de provisión para riesgos y gastos.

791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial. (*)

792. Exceso de provisión del inmovilizado material. (*)

793. Provisión de existencias aplicada.

794. Provisión para insolvencias aplicada.

795. Exceso de provisión del Patrimonio Público del Suelo. (*)

796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.

797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo. (*)

798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.

799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

GRUPO 0
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO

- 00. **DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE.**
 - 000. Presupuesto ejercicio corriente.**
 - 001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.**
 - 002. Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito.**
 - 0020. Créditos extraordinarios.
 - 0021. Suplementos de crédito.
 - 0022. Ampliaciones de crédito.
 - 0023. Transferencias de crédito.
 - 0024. Incorporaciones de remanentes de crédito.
 - 0025. Créditos generados por ingresos.
 - 0027. Ajustes por prórroga presupuestaria.
 - 0028. Bajas por anulación.
 - 003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.**
 - 0030. Créditos disponibles.
 - 0031. Créditos retenidos para gastar.
 - 0032. Créditos retenidos para transferencias y bajas.
 - 0039. Créditos no disponibles.
 - 004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.**
 - 005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.**
 - 006. Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.**
 - 007. Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones.**
 - 008. Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.**

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 1

FINANCIACIÓN BÁSICA

Comprende los recursos propios y la financiación ajena a largo plazo de la entidad sujeto de la contabilidad destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante; incluye también los ingresos a distribuir en varios ejercicios y las situaciones transitorias de la financiación básica.

14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.

142. Provisión para responsabilidades.

143. Provisión para grandes reparaciones.

Las que tienen por objeto cubrir compromisos futuros y se determinan utilizando criterios que, si bien son fiables, implican un cierto grado de subjetividad tanto en su cuantificación como en la fijación de su fecha de vencimiento.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

142. Provisión para responsabilidades.

Importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares a cargo de la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62 «Servicios exteriores» o 67 «Pérdidas procedentes del inmovilizado, otras pérdidas de gestión corriente y gastos excepcionales».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», a la sentencia firme del litigio o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o pago.
 - b.2) La cuenta 790 «Exceso de provisión para riesgos y gastos», por el exceso de provisión.

143. Provisión para grandes reparaciones.

Las constituidas para atender a revisiones o reparaciones extraordinarias de inmovilizado.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la estimación del devengo anual, con cargo a la cuenta 622 «Reparaciones y conservación».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por el importe de la revisión o reparación realizada.
 - b.2) La cuenta 790 «Exceso de provisión para riesgos y gastos», por el exceso de provisión.

GRUPO 4

ACREEDORES Y DEUDORES

Operaciones derivadas de relaciones con terceros, excepto aquellas que, por su naturaleza, correspondan a cuentas incluidas en los grupos 1, 2 y 5.

40. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.

400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.

405. Acreedores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente.

406. Acreedores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados.

408. Acreedores por devolución de ingresos.

409. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Obligaciones a pagar a cargo de la entidad como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.

Obligaciones reconocidas durante el período de vigencia del presupuesto con cargo a los créditos del mismo.

Figurará en el pasivo del balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por las obligaciones presupuestarias reconocidas, con cargo a:
 - a.1) Cuentas del grupo 1, en los casos, entre otros, de reembolso anticipado del pasivo exigible a largo plazo, así como en los de devolución anticipada de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.
 - a.2) Cuentas del grupo 2, por las inversiones destinadas al uso general y en gestión, las realizadas en inmovilizado material, inmaterial y financiero, así como en Patrimonio Público del Suelo y por la constitución de fianzas y depósitos a largo plazo.
 - a.3) Cuentas del grupo 5, en los casos de reembolso del pasivo exigible a corto plazo, realización de inversiones financieras temporales, así como constitución de fianzas y depósitos a corto plazo.
 - a.4) Cuentas del grupo 6, por los gastos y pérdidas.
 - a.5) La cuenta 411 «Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios», cuando al vencimiento de la obligación se dicte el correspondiente acto de reconocimiento y liquidación.
 - a.6) *(Cuenta pendiente de determinar para reflejar la expedición de órdenes de pago a justificar).*

- a.7) La cuenta 634 «Ajustes negativos en la imposición indirecta», por el importe de la regularización anual.

En el caso de anulación de obligaciones reconocidas el asiento a realizar será idéntico pero de signo negativo.

- b) Se cargará con abono a:
- b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el importe de los pagos efectuados.
- b.2) La cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado», por el importe de la regularización anual de la imposición indirecta, cuando sea de signo negativo.
- b.3) La cuenta 579 «Formalización», por el importe de los reintegros de presupuesto corriente en el momento de su imputación al presupuesto de gastos. Este asiento será de signo negativo.

La suma de su haber indicará el total de obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el ejercicio; la de su debe, el total de pagos líquidos correspondientes a dichas obligaciones.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio que se encuentren pendientes de pago.

El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior formará parte del saldo inicial de la cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados». Este traspaso de saldo se realizará directamente, sin practicar asiento alguno.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.

Recoge, en 1 de enero, el saldo de obligaciones reconocidas con cargo a créditos de presupuestos vigentes en ejercicios anteriores, cuyo pago no ha sido hecho efectivo en 31 de diciembre del precedente.

Figurará en el pasivo del balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
- a.1) La subcuenta 6790 «Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados» o bien la cuenta de balance a que el gasto presupuestario se hubiera imputado, por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.
- a.2) La subcuenta 7790 «Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados» o bien la cuenta de balance a que el gasto presupuestario se hubiera imputado, por

la rectificación a la baja del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores o por la anulación de las mismas. Este asiento será de signo negativo.

- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el importe de los pagos realizados.
 - b.2) La subcuenta 7790 «Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados», por las obligaciones que incurran en prescripción.

La suma de su haber indicará el total de obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios cerrados cuyo pago no ha sido hecho efectivo al finalizar el ejercicio anterior y que no han sido anuladas durante el ejercicio; la suma de su debe, el total de obligaciones de presupuestos cerrados canceladas durante el ejercicio, bien por pago, bien por prescripción.

Su saldo, acreedor, recogerá el total de obligaciones pendientes de pago correspondientes a presupuestos cerrados.

405. Acreedores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente.

Recoge las obligaciones reconocidas durante el período de vigencia del presupuesto como consecuencia de operaciones comerciales. Esta cuenta se utilizará, exclusivamente, por los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y sólo en relación con las operaciones comerciales.

Figurará en el pasivo del balance en la agrupación de «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) Cuentas del subgrupo 60 «Compras», excepto la 608 «Devoluciones de compras y operaciones similares» y 609 «Rappels por compras», por las obligaciones reconocidas.
 - a.2) La cuenta 708 «Devoluciones de ventas y operaciones similares», al reconocimiento de la obligación, por ventas que son devueltas por los clientes, cuando hubieran sido cobradas.
 - a.3) La cuenta 709 «Rappels sobre ventas», al reconocimiento de la obligación como consecuencia de los concedidos a los clientes.
 - a.4) Cuentas del grupo 6, cuando a estas cuentas se imputen gastos de tipo comercial.
 - a.5) La cuenta 411 «Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios», cuando al vencimiento de la obligación se impute el gasto correspondiente.

- a.6) Cuentas del grupo 7, por la anulación de ingresos de tipo comercial, cuando hubieran sido cobrados.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por los pagos derivados de operaciones comerciales.
 - b.2) La cuenta 608, por el importe de las devoluciones de compras que no hubieran sido pagadas.
 - b.3) Cuentas del grupo 6, cuando se anulen gastos de tipo comercial que no hubieran sido pagados. Si la anulación afectase a gastos comerciales que hubieran sido objeto de periodificación, el importe correspondiente a la misma se abonará a la subcuenta 7799 «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores».

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio por operaciones comerciales que se encuentren pendientes de pago.

El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior formará parte del saldo inicial de la cuenta 406 «Acreedores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados». Este traspaso de saldo se realizará directamente, sin practicar asiento alguno.

406. Acreedores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados.

Recoge, en 1 de enero, el saldo de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores como consecuencia de operaciones comerciales, cuyo pago no ha sido hecho efectivo en 31 de diciembre del ejercicio precedente. Esta cuenta se utilizará, exclusivamente, por los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y sólo en relación con las operaciones comerciales.

Figurará en el pasivo del balance formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La subcuenta 6790 «Pérdidas por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados», por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.
 - a.2) La subcuenta 7790 «Beneficios por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados», por la rectificación a la baja del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. Este asiento será de signo negativo.
- b) Se cargará con abono a:

- b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por los pagos realizados.
- b.2) La subcuenta 7790 «Beneficios por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados», por la anulación y prescripción de obligaciones pendientes de pago.

Su saldo, acreedor, representa el importe de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por operaciones comerciales pendientes de pago.

408. Acreedores por devolución de ingresos.

Recoge las obligaciones de pago por devolución de cantidades previamente recaudadas, como consecuencia de haberse dictado el correspondiente acuerdo de devolución.

Figurará en el pasivo del balance formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) Cuentas de los grupos 1, 2, 5 ó 7 a que se hubiera imputado el ingreso origen de la devolución, en el momento en que se dicte el acuerdo de devolución.

El asiento anterior se practicará con signo negativo cuando se anulen acuerdos de devolución de ingresos en el mismo ejercicio en que fueron dictados.
 - a.2) La subcuenta 6799 «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», o bien, la cuenta de balance a que la devolución se hubiera imputado en el momento de su reconocimiento, por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones por devolución de ingresos pendientes de pago.
 - a.3) La subcuenta 7799 «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores», o bien, la cuenta de balance a que la devolución se hubiera imputado en el momento de su reconocimiento, por la rectificación a la baja del saldo entrante de las obligaciones por devolución de ingresos pendientes de pago o por la anulación de las devoluciones acordadas en ejercicios anteriores. Este asiento será de signo negativo.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por los pagos realizados.
 - b.2) La subcuenta 7799 «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores», por las obligaciones que incurran en prescripción.

La suma de su haber indicará el total de obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos dictados en el

ejercicio, así como de los dictados en ejercicios anteriores que al comienzo de aquel no se hubieran hecho efectivos. La de su debe, las devoluciones canceladas durante el ejercicio, bien por pago, bien por prescripción.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las obligaciones pendientes de pago por devolución de ingresos.

409. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, administrativo o comercial, siendo procedente dicha aplicación.

Figurará en el pasivo del balance formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Se abonará, al menos a 31 de diciembre, con cargo a las cuentas del grupo 6 o de balance representativas del gasto realizado. Cuando se produzca la aplicación al presupuesto se practicará el mismo asiento con signo negativo.

La suma de su haber indicará el total de obligaciones que no han sido aplicadas al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

480. Gastos anticipados.

485. Ingresos anticipados.

480. Gastos anticipados.

Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

GRUPO 6

COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

Comprende las cuentas destinadas a recoger, de acuerdo con su naturaleza o destino, los gastos corrientes y pérdidas extraordinarias del ejercicio, así como las transferencias y subvenciones de capital concedidas.

62. SERVICIOS EXTERIORES.

620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.

621. Arrendamientos y cánones.

622. Reparaciones y conservación.

623. Servicios de profesionales independientes.

624. Transportes.

625. Primas de seguros.

626. Servicios bancarios y similares.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

628. Suministros.

629. Comunicaciones y otros servicios.

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por la entidad, no incluidos en el subgrupo 60 «Compras» o que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras temporales.

Las cuentas del subgrupo tendrán el movimiento siguiente:

- a) Se cargarán con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el reconocimiento de la obligación.
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.

Gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a empresas, universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

621. Arrendamientos y cánones.

Gastos devengados por el alquiler de bienes, muebles e inmuebles, así como las cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

622. Reparaciones y conservación.

Gastos de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2, siempre que sean por cuenta de la entidad.

623. Servicios de profesionales independientes.

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la entidad.

Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes.

624. Transportes.

Transportes a cargo de la entidad realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias. En esta cuenta se registrarán, entre otros, los transportes de ventas.

625. Primas de seguros.

Cantidades devengadas por la entidad en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal, que deben contabilizarse dentro de la cuenta 642 «Cotizaciones sociales a cargo del empleador» cuando se trate de cuotas a los distintos regímenes de seguridad social, y en la 644 «Otros gastos sociales» cuando lo sean por seguros sobre la vida, enfermedad, etc. contratados por la entidad con otras entidades.

626. Servicios bancarios y similares.

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda, publicidad y relaciones públicas conducente a informar a los ciudadanos de los servicios de la entidad.

628. Suministros.

Electricidad, agua, gas, combustibles y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable.

629. Comunicaciones y otros servicios.

Gastos de teléfono, télex, telégrafo y correos u otro medio de comunicación, así como aquellos gastos no comprendidos en las cuentas anteriores.

En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, las indemnizaciones por razón del servicio y los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas.

63. TRIBUTOS.

630. Tributos de carácter local.

631. Tributos de carácter autonómico.

632. Tributos de carácter estatal.

634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.

639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.

630 / 632. Tributos de carácter ...

En estas cuentas se contabilizan los tributos exigidos a la entidad cuando ésta sea contribuyente, excepto si los tributos deben contabilizarse en otras cuentas, como los que incrementan el gasto por compras realizadas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», al reconocimiento de la obligación.
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.

Aumento de los gastos por impuestos indirectos que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la entidad.

Recoge el importe de las diferencias negativas que resulten en el I.V.A. soportado deducible, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la regla de prorrata.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la regularización anual, con abono a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios».

Simultáneamente, se realizarán dos asientos consecutivos. Primero se cargará la cuenta 472 «Hacienda Pública, I.V.A. soportado», a través de sus divisionarias, con abono a la cuenta 410 «Acreedores por I.V.A. soportado». Este asiento es de signo negativo. En segundo lugar se cargará la cuenta que corresponda del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios» con abono a la cuenta 410 «Acreedores por I.V.A. soportado».

- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.

Disminución de los gastos por impuestos indirectos que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la entidad.

Recoge el importe de las diferencias positivas que resulten en el I.V.A. soportado deducible, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la regla de la prorrata.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la regularización anual, con cargo a cuentas del subgrupo 43 «Deudores presupuestarios».

Simultáneamente, se realizarán dos asientos consecutivos. Primero se cargará la cuenta 472 «Hacienda Pública I.V.A. soportado», a través de sus divisionarias, con abono a la cuenta 410 «Acreedores por I.V.A. soportado». En segundo lugar, se cargará la cuenta 410 «Acreedores por I.V.A. soportado» con abono a la cuenta que corresponda del subgrupo 43 «Deudores presupuestarios».

- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

64. GASTOS DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES.

640. Sueldos y salarios.

641. Indemnizaciones.

642. Cotizaciones sociales a cargo del empleador.

644. Otros gastos sociales.

645. Prestaciones sociales.

Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen, cuotas a cargo de la entidad a los regímenes de seguridad social y de pensiones del personal a su servicio y los demás gastos de carácter social del personal dependiente de la misma.

Las cuentas de este subgrupo tendrán el movimiento siguiente:

- a) Se cargarán, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por el reconocimiento de la obligación.
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

640. Sueldos y salarios.

Remuneraciones fijas y eventuales satisfechas al personal que preste sus servicios en la entidad.

641. Indemnizaciones.

Cantidades que se entregan al personal de la entidad para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

642. Cotizaciones sociales a cargo del empleador.

Recoge las aportaciones de la entidad, sujeto de la contabilidad, a los distintos regímenes de seguridad social y de pensiones del personal a su servicio.

644. Otros gastos sociales.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la entidad.

Se citan, a título indicativo, las subvenciones a economatos y comedores; formación y perfeccionamiento del personal cuando se contrate con servicios del exterior; becas para estudio; transporte del personal a su centro o lugar de trabajo y primas por contratos de seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., excepto las cuotas de la seguridad social.

645. Prestaciones sociales.

Recoge las pensiones de jubilación y supervivencia que, con arreglo a la legislación correspondiente, causan en su favor o en el de sus familiares los funcionarios, así como las pensiones excepcionales entregadas a título personal, y haberes de excedentes forzosos, y en general, aquellas prestaciones que satisface la entidad, siempre que no se consideren remuneraciones al personal.

Las pensiones que no son consecuencia de prestaciones previas de los beneficiarios, se imputarán a la cuenta 650 «Transferencias corrientes».

65. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

650. Transferencias corrientes.

651. Subvenciones corrientes.

655. Transferencias de capital.

656. Subvenciones de capital.

Fondos o bienes concedidos por la entidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes y de capital.

650. Transferencias corrientes.

Fondos o bienes concedidos por la entidad para la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Generalmente, la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», en el momento que la transferencia sea vencida, líquida y exigible.
 - a.2) La cuenta que corresponda según la naturaleza del bien que se entrega, en el caso de transferencias en especie.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

651. Subvenciones corrientes.

Fondos o bienes concedidos por la entidad para financiar operaciones corrientes, concretas y específicas. Dentro de ellas se incluyen las subvenciones de explotación concedidas por la entidad con la finalidad de influir en los precios o permitir una remuneración suficiente de los factores de producción, así como compensar resultados negativos de explotación producidos durante el ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 650 «Transferencias corrientes».

655. Transferencias de capital.

Fondos o bienes de capital concedidos por la entidad para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 650 «Transferencias corrientes».

656. Subvenciones de capital.

Fondos concedidos por la entidad para la adquisición o construcción de activos fijos previamente determinados, así como la entrega de bienes de capital ya formados.

Tendrán también esta consideración los fondos concedidos para la compensación de resultados negativos acumulados, y la cancelación o minoración de elementos de pasivo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Generalmente, la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», en el momento que la subvención sea vencida, líquida y exigible.
 - a.2) Cuentas del grupo 2, por la entrega de bienes de capital ya formados.
 - a.3) Cuentas de los grupos 1 ó 5, por la asunción de deudas, según la naturaleza de la deuda asumida.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

67. PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTRAS PÉRDIDAS DE GESTIÓN CORRIENTE Y GASTOS EXCEPCIONALES.

670 Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.

671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.

672. Pérdidas procedentes del Patrimonio Público del Suelo. (*)

674. Pérdidas por operaciones de endeudamiento.

675 Pérdidas de créditos incobrables.

676. Otras pérdidas de gestión corriente.

678 Gastos extraordinarios.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

6790. Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

6791. Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

6799. Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

Incluye los gastos y pérdidas relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa. Comprenderá, en todo caso, las pérdidas producidas por la modificación de obligaciones y derechos presupuestarios de ejercicios cerrados.

Funcionará a través de sus divisionarias.

6790. Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por gastos económicos con abono a la cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados» o a la cuenta 406 «Acreedores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados», según corresponda.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

6799. Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Las cuentas correspondientes según la naturaleza del gasto o pérdida, por el importe de los gastos o pérdidas.
 - a.2) La cuenta 408 "Acreedores por devolución de ingresos", por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones por devolución de ingresos pendientes de pago.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 "Resultados del ejercicio".

GRUPO 7

VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA

Comprende los recursos procedentes de la capacidad impositiva de la entidad y de los rendimientos del ejercicio de su actividad, así como las transferencias y subvenciones recibidas, tanto corrientes como de capital, otros ingresos y beneficios extraordinarios.

77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTROS INGRESOS DE GESTIÓN CORRIENTE E INGRESOS EXCEPCIONALES.

770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.

771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.

772. Beneficios procedentes del Patrimonio Público del Suelo (*)

773. Reintegros.

774. Beneficios por operaciones de endeudamiento.

775. Ingresos por arrendamientos.

776. Ingresos por servicios diversos.

777. Otros ingresos.

778. Ingresos extraordinarios.

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

7790. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

7791. Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

7799. Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

Incluye los ingresos y beneficios relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa. Comprenderá, en todo caso, los beneficios producidos por la modificación de obligaciones y derechos presupuestarios de ejercicios cerrados.

Funcionará a través de sus divisionarias.

7790. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a.1) La cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados», por la prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

a.2) La cuenta 406 «Acreedores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados», por la anulación y prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados» o la cuenta 406 «Acreedores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados», según corresponda, por la rectificación a la baja del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por gastos económicos. Este asiento será de signo negativo.
 - b.2) La cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados», por la anulación de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por gastos económicos. Este asiento será de signo negativo.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por su saldo, al cierre del ejercicio.

GRUPO 0

CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO

Reflejan el movimiento de los créditos y provisiones que figuran en el presupuesto en aquellas fases que precedan al reconocimiento de la obligación o del derecho, efectos éstos que se recogen en cuentas del grupo 4.

00. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE.

000. Presupuesto ejercicio corriente.

001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.

002. Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito.

0020. Créditos extraordinarios.

0021. Suplementos de crédito.

0022. Ampliaciones de crédito.

0023. Transferencias de crédito.

0024. Incorporaciones de remanentes de crédito.

0025. Créditos generados por ingresos.

0027. Ajustes por prórroga presupuestaria.

0028. Bajas por anulación.

003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.

0030. Créditos disponibles.

0031. Créditos retenidos para gastar.

0032. Créditos retenidos para transferencias y bajas.

0039. Créditos no disponibles.

004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.

005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.

006. Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.

007. Presupuesto de ingresos: modificación de previsiones.

008. Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.

000. Presupuesto ejercicio corriente.

Destinada a recoger el importe de los presupuestos de ingresos y gastos aprobados para cada ejercicio y de sus posteriores modificaciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a.1) La cuenta 006 «Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales», por el importe del presupuesto de ingresos aprobado.

a.2) La cuenta 007 «Presupuesto de ingresos: modificaciones de las previsiones», por el importe de las modificaciones que, a

través de acto formal, se produzcan en las previsiones de ingresos.

- a.3) La subcuenta 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.
- a.4) La subcuenta 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre, por el saldo de los gastos comprometidos.
- a.5) La subcuenta 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre, por el saldo de los gastos autorizados.
- a.6) La cuenta 003 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos», a través de sus divisionarias, por el importe de los saldos de crédito en el momento del cierre.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 001 «Presupuesto de gastos: créditos iniciales», por el importe total del presupuesto de gastos aprobado para cada ejercicio.
 - b.2) La cuenta 002 «Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos», a través de sus divisionarias, por las posteriores modificaciones. Si estas son negativas, el asiento será de signo negativo.
 - b.3) La cuenta 008 «Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas», por el importe de su saldo en el momento del cierre.

La suma del debe indicará el importe total del presupuesto de gastos. La de su haber, el total del presupuesto de ingresos.

Generalmente, esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.

Importe de los créditos concedidos en el presupuesto de gastos inicialmente aprobado por la autoridad competente.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por el importe de los créditos concedidos en el presupuesto de gastos inicialmente aprobado.
- b) Se cargará, simultáneamente al asiento anterior, con abono a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por el mismo importe.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

002. Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos.

Recoge, las modificaciones de los créditos presupuestados aprobadas por la autoridad competente, incluidos los ajustes al alza del Presupuesto prorrogado previstos en el artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por el importe de las modificaciones de crédito de carácter positivo. Por las modificaciones de crédito de carácter negativo, el asiento será de signo negativo.
- b) Se cargará con abono a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles» por las modificaciones de crédito de carácter positivo. Si tienen carácter negativo el asiento será de signo negativo.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.

Funcionará a través de sus divisionarias.

0030. Créditos disponibles.

Recoge la totalidad de los créditos presupuestos aprobados en el ejercicio, tanto los iniciales como sus modificaciones, así como la utilización de los mismos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 001 «Presupuesto de gastos: créditos iniciales», por los créditos que figuran inicialmente en el presupuesto.
 - a.2) La cuenta 002 «Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos», a través de sus divisionarias, por el importe de las modificaciones positivas que se produzcan. Por las modificaciones negativas, el asiento será de signo negativo.
 - a.3) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.
 - a.4) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.
 - a.5) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por el saldo de gastos autorizados.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», por los gastos autorizados -fase A de la ejecución del presupuesto- en los casos en que no se haya realizado retención previa de crédito.

- b.2) La subcuenta 0031 «Créditos retenidos para gastar», por la retención de crédito previa al expediente de gasto. Si se anula la retención, el asiento será de signo negativo.
- b.3) La subcuenta 0032 «Créditos retenidos para transferencias y bajas», por la retención de crédito previa a la modificación presupuestaria. Una vez que se apruebe la modificación o en el caso de que se anule la retención, se practicará el mismo asiento de signo negativo.
- b.4) La subcuenta 0039 «Créditos no disponibles», por las retenciones de crédito, producidas por los acuerdos de no disponibilidad.
- b.5) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por el importe de la suma total de obligaciones reconocidas.
- b.6) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.
- b.7) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por el saldo de gastos autorizados.
- b.8) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su haber indicará el importe total de los créditos definitivos. La de su debe, el importe de los créditos utilizados durante el ejercicio.²

Su saldo, acreedor, antes del cierre, recogerá los créditos disponibles.

0031. Créditos retenidos para gastar.

Recoge la retención de créditos producida como consecuencia de la expedición del certificado de existencia de crédito en los expedientes de gasto.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por el importe de la retención efectuada. En el caso de que tal retención se anule, el asiento será de signo negativo.

² Por utilización de los créditos se entiende (según la definición de la cuenta 0030) no sólo la retención para gastar y la autorización sin previa retención, sino también los demás supuestos de retención de créditos (para transferencias y bajas o para reflejar la no disponibilidad de créditos).

- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», por los gastos autorizados.
 - b.2) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su haber indicará el importe total de los créditos retenidos para la autorización de gastos en un momento posterior. La de su debe, el importe de los créditos retenidos que se han utilizado.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el total de créditos retenidos para gastos pendientes de autorización.

0032. Créditos retenidos para transferencias y bajas.

Recoge la retención de créditos producida como consecuencia de la expedición del certificado de existencia de crédito en los expedientes de transferencias de crédito y de bajas por anulación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por el importe de la retención efectuada. Una vez que se apruebe la modificación presupuestaria se practicará, por el importe aprobado, un asiento idéntico de signo negativo. En el caso de que la retención se anule, el asiento será igualmente de signo negativo.
- b) Se cargará con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por su saldo.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el total de créditos retenidos para transferencias o bajas pendientes de aprobación.

0039. Créditos no disponibles.

Recoge las retenciones de crédito efectuadas como consecuencia de la declaración de no disponibilidad de créditos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la retención, con cargo a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles».
- b) Se cargará, en el momento del cierre, por su saldo con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el total de créditos definitivos no disponibles.

004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.

Recoge el importe de las autorizaciones de gasto.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por las autorizaciones de gasto aprobadas -fase A de la ejecución del presupuesto- cuando no se haya realizado retención de crédito.
 - a.2) La subcuenta 0031 «Créditos retenidos para gastar», por las autorizaciones de gasto aprobadas -fase A- cuando se haya realizado retención de crédito.
 - a.3) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos», en el momento del cierre, por la suma total de las obligaciones reconocidas.
 - a.4) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos», en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos», por los créditos dispuestos.
 - b.2) La subcuenta 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.
 - b.3) La subcuenta 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.
 - b.4) La subcuenta 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su debe recogerá el importe total de gastos comprometidos. La de su haber, el de gastos autorizados.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el importe de las autorizaciones de gasto pendientes de comprometer.

005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.

Recoge el importe de los gastos comprometidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», por el importe de los créditos dispuestos -fase D de la ejecución del presupuesto-.
- b) Se cargará con abono a:

- b.1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por el importe de la suma total de las obligaciones reconocidas.
- b.2) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su haber recogerá el importe total de gastos comprometidos durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el importe de los compromisos de gasto.

NOTA: El cierre de las cuentas 003, 004 y 005 se hará en dos fases:

1ª: CIERRE DEL PRESUPUESTO GASTADO: Por el importe de la suma total de las obligaciones reconocidas.

- 1.1 Cargo a la cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos» con abono a la 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados».
- 1.2 Cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados» con abono a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles».
- 1.3 Cargo en la subcuenta 0030 «Créditos disponibles» con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

2ª: CIERRE DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO:

- 2.1 Por el importe del saldo de gastos comprometidos:
 - a) Cargo en la cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos» con abono a la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados».
 - b) Cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados» con abono a la cuenta 0030 «Créditos disponibles».
 - c) Cargo en la subcuenta 0030 «Créditos disponibles» con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
- 2.2 Por el importe del saldo de gastos autorizados:
 - a) Cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados» con abono a la cuenta 0030 «Créditos disponibles».
 - b) Cargo en la subcuenta 0030 «Créditos disponibles» con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

2.3 Por el importe de los saldos de crédito:

- a) Cargo en la subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
- b) Cargo en la subcuenta 0031 «Créditos retenidos para gastar», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
- c) Cargo en la subcuenta 0032 «Créditos retenidos para transferencias y bajas», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
- d) Cargo en la subcuenta 0039 «Créditos no disponibles», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

*NORMAS DE VALORACIÓN
DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS Y GASTOS*

11. Derechos a cobrar presupuestarios y obligaciones presupuestarias.

.....
.....
Las obligaciones presupuestarias figurarán por el importe a satisfacer. Dicho valor, que debe considerarse como la cantidad a pagar en el momento de su vencimiento, estará formado por el principal de la deuda más, en su caso, las retribuciones implícitas que se pudieran haber pactado en la financiación de la operación.

En el caso de obligaciones por compra de existencias o de servicios figurarán por el importe de la contraprestación a realizar. Tal importe no comprenderá los impuestos legalmente deducibles, que se registrarán en cuentas a pagar no presupuestarias.

15. Compras y otros gastos.

En la valoración de las compras de bienes susceptibles de almacenamiento, destinados a la venta o consumo interno o bien para su transformación o incorporación al proceso productivo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones con exclusión del que grave el valor añadido soportado deducible, se cargarán en la respectiva cuenta del subgrupo 60.
- b) Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se considerarán como menor importe de la compra.
- c) Los descuentos y similares que le sean concedidos a la entidad por pronto pago, incluidos o no en factura, se considerarán ingresos financieros, contabilizándose en la cuenta 765 «Descuentos sobre compras por pronto pago».
- d) Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta 609 «Rappels por compras».
- e) Los descuentos y similares posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de plazos de entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta 608 «Devoluciones de compras y operaciones similares».

En la valoración de gastos por servicios serán también de aplicación las reglas anteriores.

Las transferencias y subvenciones concedidas, tanto corrientes como de capital, se valorarán por el importe entregado. Las transferencias o subvenciones en especie se valorarán por el valor neto contable de los elementos entregados y las subvenciones de capital por asunción de deudas por el valor actual de éstas, entendiendo por tal la diferencia entre el máximo

valor de reembolso y las retribuciones implícitas no devengadas en el momento de la asunción de la deuda.

Las pérdidas derivadas de transmisiones de activos que no se consideren existencias se determinarán por la diferencia entre el derecho a cobrar recibido en contraprestación y el valor neto contable del activo entregado, incrementada por los gastos inherentes a la operación.